

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320240040900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demandade Declaración de Pertenencia, promovida por AMANDA LUCIA ALTUZARRA GARCÍA y CARLOS ENRIQUE ROJAS MURCIA contra ANA DOLORES LAITON GONZÁLEZ, IVÁN ROJAS RENGIFO e indeterminados, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble en el certificado especial, conforme al artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 58 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 - abril - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria